

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria conforme al auto del 9 de junio de 2021 ya que se echa de menos el envió del link.

## NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ 2020-219

djc

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 113 Hoy 25

de agosto de 2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

## Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz Juez Municipal Civil 015 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74219f4ae463f02727b23cc930c8e9ea1bd23ee036876a06dec6e4043d74d767

Documento generado en 24/08/2021 11:26:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica